

Montevideo, 27 de diciembre de 2023.

Señor
Secretario General de la
Administración Nacional de
Combustibles, Alcohol y Portland
Dr. Rafael Brum

E.E. 2023-17-1-0001546

Ent. Nº 1383/2023

Oficio Nº7240/2023

Transcribo la Resolución N° 3505/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2023:

"VISTO: los Estados Financieros formulados por Cementos del Plata S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/03/2023 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 fue remitido el 04/04/2022.;

4) que no se remitió el Estado de Ejecución Presupuestal al 31/12/2022;

5) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el Literal c) del Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Resultandos 3 y 4);

3) que conforme con lo expresando en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoria de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2022 emitidos por Cementos del Plata S.A.;
- 2) Téngase presente lo establecido en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la ley Nº 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Cementos del Plata S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland."

Saludo a Usted atentamente.

LM

ra. Lic. Olga Santinelli Taubner Secretaria General